

La construcción de la igualdad

Instituto Andaluz de la Mujer

Hace ya algunos años que las instituciones europeas, a partir de los más recientes estudios al respecto, han puesto de manifiesto que la riqueza de los pueblos está en relación directa con la incorporación de las mujeres a sus estructuras políticas y sociales. También sabemos, desde una adecuada perspectiva histórica, que cuando las mujeres han podido intervenir en los asuntos de estado, políticos o económicos, en situaciones de relevancia paritaria junto a sus compañeros, su palabra ha sido escuchada con gran autoridad y sus opiniones han tenido una gran influencia dentro y fuera de su entorno.

Pero el reconocimiento de la autoridad de las mujeres ha recorrido un extenso camino en la demostración de su competencia. En relación con la igualdad, se ha hecho un largo recorrido de normas y disposiciones desde aquel 10 de diciembre de 1948 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tras este memorable acto, la Asamblea pidió a todos los países miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios". Este momento histórico

consolidó el derecho a la igualdad ante la ley, y a que toda persona estuviera protegida contra la discriminación, constituyendo un derecho universal reconocido por la misma Declaración. Pero... ¿realmente se solucionó el complicado asunto de la dicotomía discriminación-igualdad entre hombres y mujeres?

Bajo los auspicios de las Naciones Unidas, se concertaron numerosas convenciones internacionales. A través de las acciones de los organismos especializados, se aprobaron resoluciones, declaraciones y recomendaciones para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. Sin embargo, es Naciones Unidas, informada por las Organizaciones de Mujeres, quien comprueba que, a pesar de la puesta en marcha de los diversos instrumentos, las mujeres siguen siendo objeto de discriminaciones importantes. Debido a esto, los Estados partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos deciden aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, adoptando las medidas necesarias con el fin de suprimirla en todas sus formas y manifestaciones. En este sentido, asumen el compromiso de "Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio".



La Declaración ha emanado de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 18 de diciembre de 1979 (su entrada en vigor es el 3 de septiembre de 1981), donde se reconoce que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia. La misma Convención tiene en cuenta el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad y, según afirma textualmente, "hasta ahora no plenamente reconocido".

De manera consecuente al desarrollo normativo anterior, la igualdad entre hombres y mujeres se constituye en principio fundamental en la Unión Europea. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe, en sus artículos 21 y 23, cualquier discriminación por razones de sexo, consagrando el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Concretamente, el artículo 2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea confiere a la promoción del principio de igualdad el rango de misión esencial de la Comunidad. Del mismo modo, el apartado 2 del artículo 3 del Tratado exige que la Comunidad se fije el objetivo de eliminar las desigualdades y fomentar activamente la igualdad entre hombres y mujeres en todas sus actividades.

Por otro lado, el Consejo Europeo, en su reunión de Niza de los días 7 y 9 de diciembre de 2000, instó a la Comisión a reforzar los derechos en materia de igualdad mediante una propuesta de Directiva para promover la igualdad de género en ámbitos distintos de los del empleo y la vida profesional. Esta Directiva sale a la luz el 13 de diciembre de 2004 y en la misma se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro. Esta nueva e importante Directiva tiene en cuenta la discriminación sexual y el acoso, incluido el sexual, porque, según el texto, "también se producen en ámbitos ajenos al mercado de trabajo, pudiendo ser una discriminación igualmente dañina y constituir un obstáculo a la integración plena y con éxito de hombres y mujeres en la vida económica y

social". La Directiva se aplica tanto a la discriminación directa como a la indirecta, con objeto de impedir la discriminación por razón de sexo.

Dentro de este marco global, los principios de igualdad en España se consagran en la Constitución de 1978, específicamente en sus artículos 9.2 y 14, y en Andalucía, en nuestro Estatuto de Autonomía, donde se plantea expresamente la obligación de la Comunidad Autónoma de proporcionar la efectiva igualdad del hombre y la mujer, promoviendo la plena incorporación de esta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política. En este sentido, el gobierno andaluz pone en marcha, a partir de 1990, los Planes para la Igualdad de las Mujeres, destinados de un modo específico a remover los obstáculos que se oponen a una integración plena de las mujeres en la sociedad y a promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva.



Así, el I Plan, denominado para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, se aplicó en el periodo 1990-1992, y en él se proponía un programa de 200 acciones que incidían en diversas áreas: jurídicas, educativas, de formación, de salud, socio-laborales y de participación. Consistía en un

plan que procuraba, ya entonces, adaptarse a la evolución sociocultural y a los nuevos desafíos económicos y tecnológicos, constituyendo en su momento una acción pionera en el conjunto del Estado.

Posteriormente, el II Plan, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en enero de 1995, reconoce en su Preámbulo los logros alcanzados en la igualdad de las mujeres andaluzas, logros que se reflejan en hechos tan evidentes como la presencia masiva de mujeres en todos los niveles educativos (especialmente en los superiores), el aumento de la población activa femenina o la progresiva incorporación de las mujeres a los puestos de decisión. Igualmente, se resalta el positivo papel desempeñado por el desarrollo normativo del principio de igualdad reconocido en nuestra Constitución, así como la decidida voluntad de las mujeres a participar activamente en la construcción de la sociedad y la influencia que los grupos de mujeres han ejercido sobre las distintas estructuras e instituciones sociales y políticas.

Al hacer balance de las actuaciones del Gobierno andaluz en favor de la igualdad entre hombres y mujeres, este II Plan destaca como más significativas:

- la ampliación y mejora de los servicios de salud destinados a las mujeres,
- la creación de una red de centros de información a la mujer,
- el crecimiento del movimiento asociativo de mujeres,
- la puesta en marcha de una política de orientación, formación profesional y autoempleo,
- la prevención, formación y atención a las situaciones de violencia contra las mujeres
- y la introducción de la Coeducación en el sistema educativo.

Fue en 1991 cuando en Andalucía la entonces Consejería de Educación y Ciencia regula la aplicación de las materias transversales en el currículo y se establece la formación del profesorado en Coeducación como parte del Plan anual de formación permanente de este. Dicho Plan de formación en Coeducación se divide en tres modalidades: cursos de sensibilización, formación y profundización. Estos últimos van dirigidos a la formación de asesoras y asesores de los Centros del Profesorado, cuyos contenidos se fundamentan, por un lado, desde el punto de vista de la Psicología Evolutiva y plantean, asimismo, el análisis de los rasgos sexistas; y por otro, desde la Sociología de la Educación, profundizan en los roles sexuales, el currículo oculto y el rol del profesorado. El sexismo se tratará no solo a través del diseño y del desarrollo curricular, sino también en la organización escolar y en las materias curricu-

lares, trabajando expresamente las estrategias de intervención.

En ese mismo año se regula en Andalucía el funcionamiento de los Programas de Coeducación e Igualdad de Oportunidades, y apenas un año después, en junio del 92, se regula la autorización de materiales curriculares y libros de texto para la enseñanza, indicándose la obligatoriedad de la inclusión de la materia Educación para la Igualdad entre los sexos en la memoria de los proyectos editoriales.

En 1993 la Consejería de Educación y Ciencia publica su primera convocatoria para la realización de materiales y proyectos curriculares que impliquen "modelos de intervención didáctica en Coeducación" (las experiencias seleccionadas recibieron ayudas económicas).

Estas prescripciones han constituido el soporte de todas las actividades de Coeducación que se han realizado y se realizan en los centros educativos andaluces, dando lugar a dos importantes órdenes posteriores: la de 24 de junio de 2003, por la que se crea la materia optativa *Cambios sociales y nuevas relaciones de género en la Educación Secundaria Obligatoria* (esta optativa nace obligada por el reto de promover, desde el ámbito educativo, el desarrollo de modelos democráticos de relaciones de género para hacer efectiva la igualdad en la sociedad andaluza); las de 16 de julio de 2003 y de 16 de febrero de 2004 promueven el trabajo del profesorado en Coeducación, puesto que, por ellas, se convocan ayudas a diferentes modalidades de proyectos de Coeducación del profesorado de centros docentes públicos de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios.



El siglo XXI nos abre las puertas de un nuevo milenio. Alcanzar una sociedad más justa e igualitaria, con nuevas formas de relación entre hombres y mujeres, es objetivo básico a escala mundial. Para ello la sociedad civil y la sociedad política deben actuar conjuntamente y poner los recursos educativos al servicio de toda la ciudadanía se convierte en una tarea prioritaria.

En eso estamos.